



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de abril del 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20289-2026-MDNCH, de fecha 06 de abril del 2026 el Representante Común CONSORCIO VILLA DEL MAR, Informe N°3420-2026-MDNCH-OGA/OLOCP, con fecha 31 de marzo del 2026 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N°1862-2026-MDNCH/OGA con fecha 01 de abril del 2026 la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 442-2026-MDNCH-OGAL con fecha 13 de abril del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **CESION DE DERECHOS ECONOMICOS en relación al CONTRATO N°324-2025-OLOCP-MDNCH referida a la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731 ;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 65º inciso 65.1 Cesión de derechos y de posición contractual, de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, establece que: El contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros o de un fideicomiso, salvo cuando exista alguna disposición





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

legal o reglamentaria que lo prohíba. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento (...);

Que, conforme al artículo 37° del D.S. N°1017 en concordancia con el artículo 147, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento"

Que mediante Expediente Administrativo N°20289-2026-MDNCH, de fecha 06 de abril del 2026, el representante común Consorcio Villa del Mar, remitió el Original de Contrato de Cesión de Derechos a favor de tercero, de fecha 02 de marzo del 2026, donde se advierte que en relación al Contrato N°324-2025-OLOCP-MDNCH, de fecha 17 de noviembre del 2025, las empresas consorciadas, CONTINENTAL CONSTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C, cede sus derechos económicos a favor de la empresa YOC TIN & CIA S.A.C., con ruc N°20601799627, hasta por la suma de S/. 990,000.00 (Novecientos noventa mil con 00/100 soles), por tanto, se reconoce cancelar este monto por medio de una CESION DE DERECHO ECONOMICO, del pago resultante de las VALORIZACIONES MENSUALES, VALORIZACION POR MAYOR METRADO, VALORIZACION POR ADICIONALES, LIQUIDACION FINAL DE OBRA Y CUALQUIER OTRO PAGO, que se presente ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe N°3420-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 31 de marzo del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite a la Oficina General de Administración, su opinión declarando Viable la Cesión de Derechos Económicos realizados en el Contrato N°324-2025-OLOCP-MDNCH, respecto de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731, motivo por el cual se reconoce





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cancelar la suma de S/990,000.00 (Novecientos noventa mil con 00/100 soles), por medio de una cesión de derecho económico, a través del pago resultante de las VALORIZACIONES MENSUALES, VALORIZACION POR MAYOR METRADO, VALORIZACION POR ADICIONALES, LIQUIDACION FINAL DE OBRA Y CUALQUIER OTRO PAGO, que presente ante la entidad, Consorcio Villa del Mar, en favor de la empresa YOC TIN & CIA S.A.C, con RUC N°20601799627;

Que, mediante Informe N°1862-2026-MDNCH/OGA de fecha 01 de abril del 2026, la Oficina General de Administración remite al Gerente Municipal, el informe técnico de la Cesión de Derechos Económicos realizado en el Contrato N°324-2025-OLOCP-MDNCH, respecto de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731;

Que, mediante Proveído N°1032-2026-MDNCH-GM de fecha 01 de abril del 2026 , la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, todo el expediente referente a la Cesión de Derechos realizado en relación al Contrato N°298-2025-OLOCP-MDNCH para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731, con la finalidad que se remita opinión legal;

Que mediante Informe Legal N° 0442-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de abril del 2026 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal declarando procedente AUTORIZAR la solicitud de CESION DE DERECHOS ECONOMICOS a favor YOC TIN & CIA S.A.C., con RUC N°20601799627, hasta por la suma de S/ .990,000.00 (Novecientos noventa mil con 00/100 soles), realizado en relación al Contrato N°324-2025-OLOCP-MDNCH de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731, al haberse verificado que la cesión de derechos económicos cumple con los requisitos formales exigidos, por lo que corresponde reconocer su validez jurídica;

Que, asimismo, el artículo 1206 del Código Civil, prescribe que la cesión de derechos es "(...) el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho de exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor." Siendo así, la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el acreedor (cedente) transfiere la titularidad de su crédito a un tercero (cesionario), eso es, solo cede sus derechos, mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional.

Que, de acuerdo al análisis realizado, se advierte que el CONSORCIO VILLA DEL MAR, cedió sus derechos económicos dentro del marco legal vigente a la empresa YOC TIN & CIA S.A.C. (Cesionaria), mediante el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 27 de marzo del 2026, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731, para el cobro de S/.990,000.00 (Novecientos noventa mil con 00/100 soles), en relación al Contrato N°324-2025-OLOCP-MDNCH, como lo afirma el artículo 65° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Publicas, en su numeral 65.1. establece: "El contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros o de un fideicomiso, salvo cuando exista alguna disposición legal o reglamentaria que lo prohíba, no procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento (..)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS a favor de la empresa YOC TIN & CIA S.A.C., con RUC N°20601799627, hasta por la suma de S/.990,000.00 (Novecientos Noventa Mil con 00/100 soles), realizado en relación al Contrato N°324-2025-OLOCP-MDNCH de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731, ello de acuerdo a lo estipulado en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Oficina General de Administración es responsable del cumplimiento de los actos administrativos derivados de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO VILLA DEL MAR y a la empresa YOC TIN & CIA S.A.C.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 6 2 0 2 8 9 *



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

